



Expediente Nº: 810/2015

Referencia: Junta de Gobierno Local **Ordinaria** para el día **07 de septiembre de 2015**

Número de Resolución: 2015-0184

Acta de la Sesión Ordinaria Nº24 de fecha **07 de septiembre de 2015**

Día y Hora de la Reunión: 07 de Septiembre de 2015, 13:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón, y Doña Isabel Clara Marichal Torres.

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 2015:

SEGUNDO.- APROBAR EL REPARTO DE LAS PARTIDAS DEL CONVENIO DE BIENESTAR SOCIAL, FIRMADO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, EJERCICIO 2015, PARA SU EJERCICIO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

CUARTO. -ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015

En la localidad de Betancuria, siendo las **13:00 del día 07 de septiembre de 2015**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Ordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora **Doña Isabel Clara Marichal Torres**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA,

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 2015:

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a las sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada **el día 31 de agosto de 2015**. Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.*

APROBAR EL REPARTO DE LAS PARTIDAS DEL CONVENIO DE BIENESTAR SOCIAL, FIRMADO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, EJERCICIO 2015, PARA SU EJERCICIO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN, **de fecha 31 de agosto de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:



Ayuntamiento de
Betancuria



Ayuntamiento de
Betancuria

Doña Rosa María Martín Padrón, Concejala del Departamento de Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria,

Informa que con fecha 4 de agosto del 2015 se forma Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria en materia de Bienestar Social, ejercicio 2015.

Que este convenio tiene como fin garantizar el derecho de todos los ciudadan@s a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presentan los individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre derecho de éstos.

Que existen dos partidas; una destinada a actividades de prevención por importe de 4.000,00 euros y otra a ayudas de integración por importe de 9.003,20 euros, sumando un total de 13.003,20 euros.

ES POR LO QUE SE RETENGA LA CANTIDAD de 13.003,20 euros; siendo 4.000 euros para actividades de prevención, y 9.003,20 euros para ayudas de integración social.

Betancuria, a 31 de agosto del 2015.-



Ayuntamiento de Betancuria

C/ Juan de Bethencourt, 6, Betancuria. 35637 Las Palmas. Tfno. 928878092. Fax: 928878233

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución N.º. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Atendido el Presente Informe, se retenga la cantidad de 13.003,20 Euros; siendo 4.000 Euros para actividades de Prevención, y 9.003,20 Euros para ayudas de integración Social

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención del Ayuntamiento y al Departamento de los Servicios Sociales para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por DOÑA ISABEL CLARA MARICHAL TORRES, **de fecha 08 de Septiembre de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME JURÍDICO

Doña Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica de este Ayuntamiento, a requerimiento de la instancia presentada por **DOÑA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ ROBAYNA** con **D.N.I 42.883.583-Z**, de fecha 15/05/2015, y en atención a los informes Técnicos, y a la documentación presentada por la solicitante y que obra en el expediente, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

SOLICITANTE: DOÑA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ ROBAYNA.

ASUNTO: Autorización para la “ELIMINACIÓN DE UNA PLANTACIÓN DE TUNERAS, REMOVER EL SUELO PARA PLANTAR OLIVOS, PARRAS, ETC”, en lugar conocido como Huerto de la Peña, en la Vega de Río Palmas, en el T.M. de Betancuria.

NORMATIVA MUNICIPAL DE APLICACIÓN:

- *Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias*, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (BOC número 60, de 15/05/2000), en su redacción dada por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.

- Plan General de Betancuria. (BOC NÚM.51 de 14 de marzo de 2014).

-Demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación.

-*Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria, (en adelante PRUG de*

Betancuria), aprobado definitivamente por Resolución de 16 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009, relativo a Memoria ambiental y aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (BOC nº 78, de fecha 24.04.09) y posteriormente corrección de errores en ese documento, por Resolución de 30 de abril de 2009, por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2009, relativo a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (BOC nº 93, de fecha 18.05.09).

- NATURALEZA URBANÍSTICA:

ZONA DE USO TRADICIONAL(ZUT-8): Suelo Rústico de Protección Agrícola(SRPA).

La Asesora que suscribe, examinada la documentación aportada por **DOÑA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ ROBAYNA , de 15/05/2015, y** con registro de entrada número 1003, así como la documentación que adjunta y consta en el expediente administrativo, y de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación;

INFORMA:

Objeto.

la solicitante de la actuación pretendida es propietaria de una pequeña gavia en el lugar denominado Huerto de la Peña en la cual existe una pequeña plantación de tuneras que afecta al resto de los cultivos, siendo la intención, realizar labores agrícolas que consisten en la eliminación de la plantación existentes (tuneras) y removido del suelo, a fin de introducir otro tipo de frutales, olivos, parras, etc., motivo por el que solicita autorización o licencia.

Antecedentes.

La documentación complementaria aportada corresponde a una memoria con las actuaciones a llevar a cabo.

Consideraciones.

En el expediente constan los siguientes documentos:

- Plano de situación
- Contrato Privado de Compraventa.
- Informe del Técnico Municipal DON AGUSTÍN MEDINA HIJAZO, que literalmente **DICE:**

Título: Informe sobre LICENCIA PARA LA ELIMINACIÓN DE UNA PLANTACIÓN DE TUNERAS, REMOVER EL SUELO PARA PLANTAR OLIVOS, PARRAS, ETC. sobre

ELIMINACIÓN DE UNA PLANTACIÓN DE TUNERAS, REMOVER EL SUELO, A FIN DE PLANTAR ÁRBOLES FRUTALES, OLIVOS, PARRAS, ETC., EM EL LIGAR DENOMINADO "HUERTO DE LA PEÑA (VEGA DE RÍO PALMAS).

Naturaleza del Informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín J. Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 7 de septiembre de 2015

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 219.1.c) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento Canarias y el artículo 166.5.a) del Decreto Legislativo 1/2000, en relación con el expediente incoado a solicitud de MARIA ISABEL HERNANDEZ ROBAYNA, n.º de registro de entrada 2015-E-RC-1003, referente a la concesión de licencia urbanística para la realización de las obras de ELIMINACIÓN DE UNA PLANTACIÓN DE TUNERAS, REMOVER EL SUELO, A FIN DE PLANTAR ÁRBOLES FRUTALES, OLIVOS, PARRAS, ETC., EM EL LIGAR DENOMINADO "HUERTO DE LA PEÑA (VEGA DE RÍO PALMAS)., en el situado en VEGA DE RÍO PALMAS (BETANCURIA), de esta localidad, el Técnico Municipal conforme a la documentación presentada, emite el siguiente

INFORME

- 1 Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha **26 de marzo de 2009**, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.
- 2 Con fecha **19 de mayo de 2015** se da traslado a la Consejería de Medio Ambiente, del Cabildo Insular de Fuerteventura, de una copia del expediente a fin de se emitiera **AUTORIZACIÓN**, de acuerdo con el **Artículo 99 del PRUG del Parque Rural de Betancuria**. Registro de salida nº 775 de fecha 20/05/2015.
- 3 Con fecha **24 de agosto de 2015**, registro de entrada nº 1494 de fecha 28/08/2015, el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Doña Marcial Morales Martín, adopta resolución cuyo tenor literal es el siguiente: *"Por la presente pongo en su conocimiento que por él Sr. Presidente del Excmo Cabildo Insular de Fuerteventura, D. Marcial Morales Martín ha sido adoptada en fecha 24 de agosto de 2015, la resolución del tenor literal siguiente:*

"RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Medio Ambiente.

Ref. OGL/mgm

Asunto: Autorización de plantación.

*Visto el escrito remitido por el Ayuntamiento de Betancuria, de fecha 21.05.2015 y R.E. nº 18.242 en esta Corporación, (R.E.I nº 789, de fecha 22.05.2015) solicitando autorización para la **"ELIMINACIÓN DE UNA PLANTACIÓN DE TUNERAS, REMOVER EL SUELO PARA PLANTAR OLIVOS, PARRAS, ETC"**, en el lugar conocido como Huerto de la Peña, en la Vega de Río Palmas, T.M. de Betancuria, a petición de **Dña. Mª Isabel Hernández Robayna**, por afectar al espacio natural protegido del Parque Rural de Betancuria.*

Visto el Informe Propuesta de la Técnica de Medio Ambiente Dña. Olivia Mª González de León, de fecha 20 de agosto de 2015.

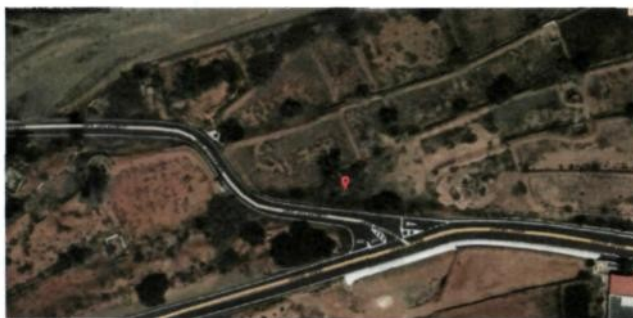
ANTECEDENTES.

Primero.- Según la documentación aportada, la solicitante de la actuación pretendida es propietaria de una pequeña gavia en el lugar denominado Huerto de la Peña en la cual existe una pequeña plantación de tuneras que afecta al resto de los cultivos, siendo la intención, realizar labores agrícolas que consisten en la eliminación de la plantación existentes (tuneras) y removido del suelo, a fin de introducir otro tipo de frutales, olivos, parras, etc., motivo por el que solicita autorización o licencia.

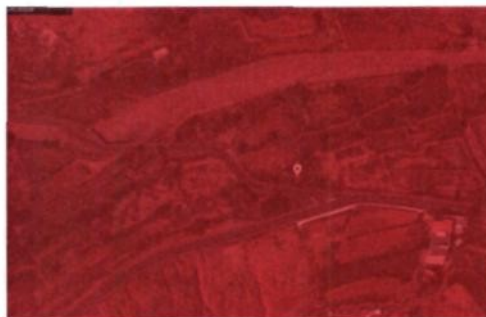
Segundo.- Se gira visita de reconocimiento sobre el terreno, de fecha 17.08.2015 por la técnico que suscribe el presente informe. Se observa que las tuneras que se desean eliminar están muy próximas a palmeras canarias (*Phoenix canariensis*).

Tercero.- De acuerdo a la información territorial proporcionada por la página web del IDE Canarias GRAFCAN y el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, la actuación objeto del presente informe presenta las siguientes afecciones:

*Mapa de situación: Vega de Río Palmas, T.M. de Betancuria.



*Mapa de Espacios Naturales Protegidos: Parque Rural de Betancuria, cuyo instrumento de planeamiento es el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria, (en adelante PRUG de Betancuria), aprobado definitivamente por Resolución de 16 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009, relativo a Memoria ambiental y aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (BOC nº 78, de fecha 24.04.09) y posteriormente corrección de errores en ese documento, por Resolución de 30 de abril de 2009, por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2009, relativo a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (BOC nº 93, de fecha 18.05.09).



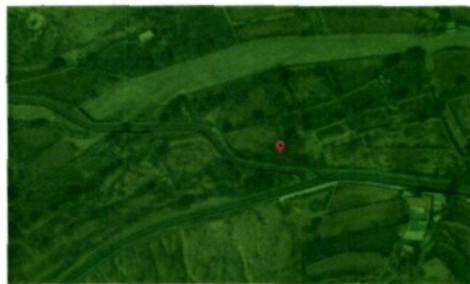
*Mapa de zonificación y clasificación/categorización del suelo: Zona de Uso

Tradicional (ZUT)-Suelo Rústico de Protección Agrícola (SRPAG) y Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (SRPI).



**Mapa de Zona Especial de Conservación: ZEC "ES7010024"; "Vega de Río Palmas". Sin instrumento o plan de gestión aprobado.*

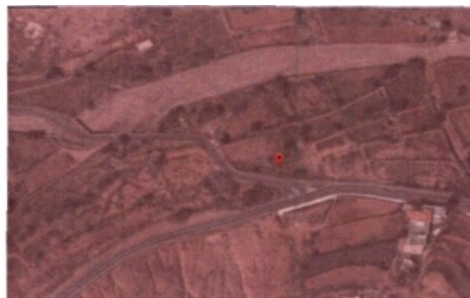
**Mapa de Zona Especial de Conservación: ZEC "ES7010024"; "Vega de Río Palmas". Sin instrumento o plan de gestión aprobado.*



Los hábitats o especies que motivan la declaración de la ZEC son:

- Hábitats de especies: Lisneja (*Chalcides simonyi*).*
- Hábitats naturales: Palmerales de Phoenix; Galerías ribereñas termomediterráneas (Nerio-Tamaricetea) y del sudoeste de la península ibérica {*Securinegion tinctoriae*}; Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.*

**Mapa de Zona Especial Para Aves: ZEPA "ES0000097"; "Betancuria". Sin instrumento o plan de gestión aprobado.*



Las especies de interés comunitario que justificaron la declaración de la ZEPA son:

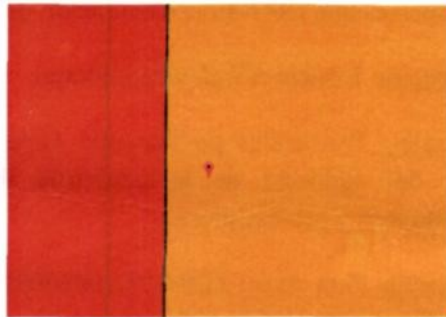
- Anexo I de la Directiva de Aves: Pardela cenicienta (*Calonectris diomedea*); Cerceta*

pardilla (Marmaronetta angustirostris); Guirre (Neophron percnopterus); Águila pescadora (Pandion haliaetus); Halcón peregrino (Falco peregrinus); Perdiz moruna (Alectoris barbara); Alcaraván común (Burhinus oedicnemus); Corredor (Cursorius cursor); Tarro caleño (Tadorna ferruginea); Avutarda, Hubara (Chlamydotis undulata); Ortega (Pterocles orientalis); Tarabilla canaria (Saxicola dacotiae); Camachuelo trompetero (Bucanetes githagineus).

- Migratoria: *Correlimos común (Calidris alpina); Agachadiza común (Gallinago gallinago); Aguja colinegra (Limosa limosa); Archibebe claro (Tringa nebularia).*

Tanto la ZEC "Vega de Río Palmas" como la ZEPA "Betancuria" se encuentran en territorio erosionado con barranco en U, en el que se alternan paisajes naturales con zonas antropizadas en las que predominan cultivos y gavias. Los fondos de barranco, con una mayor humedad, permiten una vegetación algo más exuberante, en la que destaca la palmera canaria (*Phoenix canariensis*). Afloramientos de sienitas y gabros. Manifestaciones de vulcanismo de la Serie II. Gran nivel de erosión dando barranco en U. La vegetación está formada por un matorral ralo de aulagas y otras plantas espinescentes. Macizos montañosos con gran riqueza florística, de especies rupícolas y buenas representaciones de tabaiba dulce (*Euphorbia balsamifera*) y de jorjao (*Asteriscus sericeus*).

*Mapa de Especies Protegidas: Presencia de, al menos, cuatro (4) especies protegidas:



Relación de especies protegidas:

■ *Herrerillo majorero, Herrerillo común (Parus teneriffae degener):* *Nativo seguro (NS), con la Categoría de protección en el Catálogo Canario de Especies Protegidas de "Vulnerable", y con la Categoría de protección en el Catálogo Español de Especies Amenazadas como "Régimen de protección especial".*

■ *Murciélago de borde claro (Pipistrellus kuhlii)* *Nativo seguro (NS), con la Categoría de protección en el Catálogo Canario de Especies Protegidas de "Protección especial", con la Categoría de protección en el Catálogo Español de Especies Amenazadas de "Régimen de protección especial" y con la Categoría de protección en la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres de "Anexo IV".*

■ *Tájame (Rutheopsis herbanica),* *endémica, nativo seguro (NS), con la Categoría de protección en el Catálogo Canario de Especies Protegidas de "Interés para los ecosistemas canarios"*

■ *Cardomanso de Bolle, Cardo blanco (Volutaria bollei),* *endémica, nativo seguro (NS), con la Categoría de protección en el Catálogo Canario de Especies Protegidas de "Interés para los ecosistemas canarios".*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I.- El Cabildo de Fuerteventura es órgano gestor de los espacios naturales protegidos y de los espacios de la Red Natura 2000, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos. Recayendo en la Consejera delegada de Medio Ambiente, en virtud conferida por los Decretos 2640 de 29.06.2015 y 3253 de 04.08.2015 de la Presidencia de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. Decimocuarta de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 41.1 de dicha norma, los artículos 34.2) y 35.3) del mismo precepto legal, en relación con los artículos 61 y 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

II.- En el suelo rústico incluido en espacios naturales protegidos o en sus zonas periféricas de protección, el régimen de usos tolerados o permitidos será el especialmente establecido por sus instrumentos de ordenación, sin que en ellos puedan otorgarse autorizaciones, licencias o concesiones administrativas sin un informe emitido por el órgano al que corresponda su gestión, y en caso de que fuera negativo tendrá carácter vinculante (artículo 63.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en adelante, Texto Refundido).

En la normativa del espacio natural protegido se recogen los usos y actividades permitidas, según la zonificación, pudiendo consultarse en la página web: http://www.gobcan.es/cmavot/espaciosnaturales/instrumentos/fuertev_descarga.html.

III.- La Red Natura 2000 es una red ecológica europea que consta de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), establecidas de acuerdo con la Directiva Habitat (Directiva 92/43/CEE del Consejo relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres) y de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), designadas en virtud de la Directiva de Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la conservación de las aves silvestres). Su finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los tipos de habitat en Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad.

IV.- El artículo 45.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, (en adelante, Ley 42/2007, de 13 de diciembre), establece que para los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, la Comunidad Autónoma de Canarias deberá fijar las medidas de conservación necesarias que implicará la elaboración de adecuados planes o instrumentos de gestión y la adopción de apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales que eviten el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies que hayan motivado la designación de dichas áreas.

Tanto la ZEC "Vega de Río Palmas" como la ZEPA "Betancuria", no cuentan con plan y/o instrumento de gestión aprobado, y no puede estimarse que aquellos espacios de la Red Natura 2000 coincidentes con los Espacios Naturales Protegidos con instrumentos de ordenación aprobados, cuentan con plan de gestión aprobado, ya que la Comisión Europea

considera que los planes o normas de los citados espacios naturales no cuentan con el necesario contenido que los asimile a las preceptivas medidas de conservación que requieren las ZEC, de acuerdo a la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (Sala Cuarta), de 22 de septiembre de 2011, dictada en el asunto C-90/10, y recogido en la Orden de 12 de junio de 2015, por la que se aprueban las medidas de conservación de las Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas al mantenimiento o restablecimiento de sus hábitats, cuya delimitación coincide con espacios integrantes de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos que no cuentan con plan o normas de conservación aprobados (BOC n° 124, de fecha 29.06.2015), en contraposición a lo establecido en el Decreto 174/2009, de 29 de diciembre (BOC n° 7, de fecha 13.01.2010).

Sin embargo y en virtud del principio de cautela dado por el artículo 65.3 del Texto Refundido, se manifiesta que "no podrá realizarse ni autorizarse en ninguna de las categorías de suelo rústico, además de los usos y actividades prohibidos por los instrumentos de ordenación, los actos que comporten riesgo para la integridad de cualquiera de los valores objeto de protección."

V.- Conforme a lo establecido en la normativa del PRUG de Betancuria, se informa lo siguiente:

■ En virtud del artículo 33 que establece el Régimen Jurídico, se tiene que: "4. Los usos autorizables son los que pueden desarrollarse en la zona o categoría de suelo correspondiente teniendo que ajustarse a los condicionantes que se establecen en el presente Plan. **La autorización de un uso por parte del Órgano Gestor del Parque Rural de Betancuria, no exime de la obtención de licencias, concesiones administrativas y otras autorizaciones que sean exigibles por otras disposiciones normativas.** 5. Así mismo, tendrán la consideración de usos autorizables aquéllos no previstos en el presente plan, siempre y cuando no contravengan la finalidad de protección de este Parque Rural. En todo caso, estos usos estarán sometidos al informe de compatibilidad del artículo 63.5 del TR-LOTCEC".

■ El artículo 49 que regula los usos en la Zona de Uso Tradicional, señala como un uso permitido: "Los usos e instalaciones ligados a las prácticas agrícolas y/o ganaderas de carácter tradicional, conforme a la categorización de suelo establecida en este Plan y a la normativa específica contenida en el mismo "; "La implantación de los cultivos con técnicas tradicionales en todos los terrenos aptos para tal fin, incluidos los que hayan podido ser colonizados por vegetación local, según determinaciones establecidas en la categorización de suelo de este Plan Rector"; "La plantación y aprovechamiento de árboles frutales forestales incluidos en el anexo III del Plan Forestal de Canarias "; "La plantación y aprovechamiento de árboles frutales, no forestales ".

■ El artículo 51 que regula los Usos en la Zona de Uso Tradicional-Suelo Rústico de Protección Agraria, considera como un uso permitido: "El uso agropecuario."

■ Cabe destacar el artículo 70 cuyo tenor literal es el siguiente: "3. La mutilación, el corte o el arranque, así como la recogida o desraizamiento de plantas o parte de ellas, incluidas las semillas y otras actividades que afecten a las especies vegetales, quedan supeditadas a lo dispuesto a la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre Protección de Especies de la Flora Vascular Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias regulado por el Decreto 151/2001, de 23 de julio, así como, del resto de la normativa sectorial que le sea de aplicación. 5. Las actuaciones, usos y actividades no prohibidos que afecten a especies catalogadas como: "en peligro de extinción ", "sensible a la alteración de su habitat" o "vulnerable" de acuerdo con la legislación en

materia de conservación de la naturaleza, deberán adaptarse a las disposiciones establecidas por los distintos programas y planes establecidos en dicha legislación. Dichas actuaciones deberán contar con informe previo del órgano ambiental competente. "

VI.- De conformidad con el artículo 3 del Decreto 62/2006, de 16 de mayo, por el que se establecen medidas para favorecer la protección, conservación e identidad genética de la palmera canaria (*Phoenix canariensis*), (BOC nº 102, de fecha 26.05.2006), *"queda prohibido alterar o destruir los ejemplares de palmera canaria que se encuentren en estado silvestre. A estos efectos, no podrán llevarse a cabo, con carácter meramente enunciativo, las siguientes acciones: arranque, recogida, corta, trasplante, desraizamiento total o parcial, quema, comercialización, tráfico, traslado entre islas, introducciones, reintroducciones y contaminación genética. "*

VII.- Visto el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (en adelante LESPE).

VIII.- De acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, se tiene lo siguiente:

- Según el punto 3 del artículo 52, relacionado con la garantía de conservación de especies autóctonas silvestres: *"Queda prohibido dar muerte dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado o la fase de su ciclo biológico (...). "*

- De acuerdo al artículo 54, que refiere a las prohibiciones para las especies incluidas en el LESPE: *"7/ La inclusión en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial de una especie, subespecie o población conlleva las siguientes prohibiciones genéricas:*

a Tratándose de plantas, hongos o algas, la de recogerlas, cortarlas, mutilarlas, arrancarlas o destruirlas intencionadamente en la naturaleza.

b Tratándose de animales, incluidas sus larvas, crías, o huevos, la de cualquier actuación hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destruc

IX.- Conforme a los apartados 2a) y 2c) del artículo 3 de la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas:

"a) La inclusión de un taxón en las categorías en peligro de extinción o vulnerable determinará la aplicación de lo establecido para esas categorías en el artículo 56, apartados a) y b) respectivamente de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) La inclusión de una especie, subespecie o población en la categoría de "protección especial"

conllevará la evaluación periódica de su estado de conservación y las prohibiciones previstas en el artículo 54.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, sin perjuicio de que en los supuestos de actuaciones promovidas por razones de interés público y prioritario, en el procedimiento de evaluación ambiental, el órgano ambiental determine la idoneidad de la translocación o cualquier otra medida correctora o compensatoria fundamentada en los informes técnicos oportunos. "

De acuerdo al artículo 8.1 del mismo precepto legal, se consideran infracciones administrativas las siguientes:

"a) En relación a las especies en "peligro de extinción " y "vulnerables " las previstas en el

artículo 76 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

b) En relación con las especies de "interés especial para los ecosistemas canarios", las previstas en los apartados a), k), m) y n) del citado artículo.

c) En relación con las especies de "protección especial", las previstas en los apartados m) y n) del mismo precepto legal. "

X. Visto la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la conservación de las aves silvestres y visto la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

XI.- Según el artículo 45.1 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, señala que, "cualquier proyecto que no tenga relación directa con la gestión del lugar incluido en la Red Natura 2000 o que no sea necesario para la misma, y **que pueda afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000**, ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación de la presente ley (...) "

A estos efectos, el órgano responsable de la gestión del espacio Red Natura 2000 podrá elevar al órgano ambiental competente una propuesta motivada, que incluya los posibles condicionantes a establecer para el proyecto en concreto, de forma que se asegure su compatibilidad con la conservación de los recursos objeto de protección y la declaración de no afección.

CONCLUSIONES.

Atendido que el informe lo que pretende y debe hacer es valorar la compatibilidad de la actuación propuesta con la finalidad de protección de los espacios naturales protegidos y de los espacios de la Red Natura 2000, correspondiendo al ámbito municipal el control de la legalidad y planeamiento urbanístico a través de las correspondientes autorizaciones y/o licencias.

Visto la documentación presentada, lo expuesto en la normativa del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria y demás textos jurídicos aquí descritos.

De acuerdo a que la palmera canaria está incluida en el anexo II de la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre Protección de Especies de la Flora Vascular Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias y de conformidad con el Decreto 62/2006, de 16 de mayo.

Visto el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, modificado por Ley 4/1999, 13 de enero.

Por todo ello **RESUELVO:**

PRIMERO.- Avocar la competencia en materia de Medio Ambiente, delegadas por Decretos de la Presidencia 2640/15, de fecha 29 de junio y 3253/15 de fecha 4 de agosto, en la Consejera Dña. Natalia del Carmen Évora Soto.

SEGUNDO.-Informar favorablemente y por tanto **COMPATIBLE** con los valores objeto de protección del Parque Rural de Betancuria y con los valores objeto de conservación de la

ZEC "Vega de Río Palmas" y la ZEPA "Betancuria", la **"ELIMINACIÓN DE UNA PLANTACIÓN DE TUNERAS, REMOVER EL SUELO PARA PLANTAR OLIVOS, PARRAS, ETC"**, en la Vega de Río Palmas, T.M. de Betancuria, si y sólo si se cumplen los siguientes condicionantes y/o medidas correctoras a fin de asegurar la compatibilidad de la actuación propuesta con los fines de protección y conservación de los espacios señalados, que en caso de no cumplirse, el informe devendrá incompatible:

- Se prohíbe cualquier actuación tipificada como infracción administrativa por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como la destrucción, muerte, deterioro, recolección, captura de flora y fauna, destrucción o deterioro de hábitats de especies protegidas.

- Queda prohibido alterar o destruir los ejemplares de palmeras canarias (*Phoenix canariensis*) que hay en la zona de actuación.

- Cualquier incidencia que se observe relacionada con la flora, fauna y/o paisaje durante la actividad solicitada, deberá ser comunicada al Departamento de Medio Ambiente.

- Se cuidará que la eliminación de tuneras se lleve a cabo de la forma más respetuosa posible con el medio ambiente.

- En el caso de que se empleara maquinaria agrícola, se evitará cualquier tipo de vertidos. En caso de que, por los motivos que fueran, se produzca el vertido de aceites o combustibles al medio natural, se retirará el suelo contaminado y se depositarán en contenedores cerrados debiéndose trasladar a vertedero autorizado por gestor autorizado.

- De acuerdo con la Ley 1/1999, de 29 de enero, de residuos de Canarias, queda prohibido el abandono, el vertido o la eliminación incontrolada de residuos. Los residuos se valorizarán y eliminarán sin poner en riesgo la salud de las personas y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua subterránea, superficial y marítima, el aire o el suelo, ni para la fauna y la flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

- Durante el desarrollo de la actividad solicitada, el personal de Medio Ambiente podrá auxiliar y recomendar lo que estime oportuno a efectos de preservar el entorno.

La naturaleza del presente informe es vinculante, a tenor del artículo 63.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio de Canarias y de la Ley de espacios protegidos de Canarias.

Este informe se entiende expedido salvo el Derecho de Propiedad, sin perjuicio de tercero, demás autorizaciones o informes necesarios y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.-La presente resolución será notificada al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

CUARTO.-Se dará cuenta del presente Decreto al Patronato de Espacios Naturales Protegidos de Fuerteventura y al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que celebren y a los propios interesados.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular

requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria".

Puerto del Rosario, a 24 agosto de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

(Rubricado)

Miguel Ángel Rodríguez Martínez"

- 4 Atendido el **Subsección 4ª.- ZONA DE USO TRADICIONAL, Artículo 49.-** Usos Permitidos del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria, donde se indica como uso permitido: "g) La plantación y aprovechamiento de árboles frutales forestales incluidos en el anexo III del Plan Forestal de Canarias.
h) La plantación y aprovechamiento de árboles frutales, no forestales."
- 5 Atendido el **Artículo 49** del PRUG del Parque Rural de Betancuria y la Resolución del Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Doña Marcial Morales Martín, donde **autorizan** la realización de "**ELIMINACIÓN DE UNA PLANTACIÓN DE TUNERAS, REMOVER EL SUELO PARA PLANTAR OLIVOS, PARRAS, ETC**", se informa **favorablemente** a la autorización solicitada, con los condicionantes indicados en la resolución:
- Se prohíbe cualquier actuación tipificada como infracción administrativa por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como la destrucción, muerte, deterioro, recolección, captura de flora y fauna, destrucción o deterioro de hábitats de especies protegidas.
 - Queda prohibido alterar o destruir los ejemplares de palmeras canarias (*Phoenix canariensis*) que hay en la zona de actuación.
 - Cualquier incidencia que se observe relacionada con la flora, fauna y/o paisaje durante la actividad solicitada, deberá ser comunicada al Departamento de Medio Ambiente.
 - Se cuidará que la eliminación de tuneras se lleve a cabo de la forma más respetuosa posible con el medio ambiente.
 - En el caso de que se empleara maquinaria agrícola, se evitará cualquier tipo de vertidos. En caso de que, por los motivos que fueran, se produzca el vertido de aceites o combustibles al medio natural, se retirará el suelo contaminado y se depositarán en contenedores cerrados debiéndose trasladar a vertedero autorizado por gestor autorizado.
 - De acuerdo con la Ley 1/1999, de 29 de enero, de residuos de Canarias, queda prohibido el abandono, el vertido o la eliminación incontrolada de residuos. Los residuos se valorizarán y eliminarán sin poner en riesgo la salud de las personas y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua subterránea, superficial y marítima, el aire o el suelo, ni para la fauna y la flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.
 - Durante el desarrollo de la actividad solicitada, el personal de Medio Ambiente podrá auxiliar y recomendar lo que estime oportuno a efectos de preservar el entorno.

En Betancuria, a 7 de septiembre de 2015.

El Técnico Municipal,
Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

Conclusiones.

A juicio de la asesora que suscribe, tras requerimiento de la Providencia de la Alcaldía, por tratarse de unas obras ajustadas a lo especificado en la normativa urbanística que le es de aplicación, entiende que la documentación presentada se ajusta a la legislación urbanística aplicable, así como las obras a realizar, según consta en los informes técnicos, tanto municipal, como del Cabildo Insular de Fuerteventura, emitidos. Igualmente el procedimiento seguido en relación a dicha solicitud se ha ajustado a la normativa aplicable. Por todo lo expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** respecto de la concesión de la licencia para **"ELIMINACIÓN DE UNA PLANTACIÓN DE TUNERAS, REMOVER EL SUELO PARA PLANTAR OLIVOS, PARRAS, ETC"**, con los condicionantes indicados en la resolución, solicitada por DOÑA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ ROBAYNA.

Propuesta de Resolución.

Se propone a la Junta de Gobierno Municipal que se proceda a la **AUTORIZACIÓN** para la realización de las obras de **"ELIMINACIÓN DE UNA PLANTACIÓN DE TUNERAS, REMOVER EL SUELO PARA PLANTAR OLIVOS, PARRAS, ETC"**, con los condicionantes siguientes:

- *Se prohíbe cualquier actuación tipificada como infracción administrativa por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como la destrucción, muerte, deterioro, recolección, captura de flora y fauna, destrucción o deterioro de hábitats de especies protegidas.*
- *Queda prohibido alterar o destruir los ejemplares de palmeras canarias (Phoenix canariensis) que hay en la zona de actuación.*
- *Cualquier incidencia que se observe relacionada con la flora, fauna y/o paisaje durante la actividad solicitada, deberá ser comunicada al Departamento de Medio Ambiente.*
- *Se cuidará que la eliminación de tuneras se lleve a cabo de la forma más respetuosa posible con el medio ambiente.*
- *En el caso de que se empleara maquinaria agrícola, se evitará cualquier tipo de vertidos. En caso de que, por los motivos que fueran, se produzca el vertido de aceites o combustibles al medio natural, se retirará el suelo contaminado y se depositarán en contenedores cerrados debiéndose trasladar a vertedero autorizado por gestor autorizado.*
- *De acuerdo con la Ley 1/1999, de 29 de enero, de residuos de Canarias, queda prohibido el abandono, el vertido o la eliminación incontrolada de residuos. Los residuos se valorizarán y eliminarán sin poner en riesgo la salud de las personas y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua subterránea, superficial y marítima, el aire o el suelo, ni para la fauna y la flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.*
- *Durante el desarrollo de la actividad solicitada, el personal de Medio Ambiente podrá auxiliar y recomendar lo que estime oportuno a efectos de preservar el entorno.*

Lo que informo en Betancuria, a 08 de Septiembre de 2015

La Asesora Jurídica,

Fdo.: Isabel Clara Marichal Torres

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN a **DOÑA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ ROBAYNA**, para la realización de las obras de "**ELIMINACIÓN DE UNA PLANTACIÓN DE TUNERAS, REMOVER EL SUELO PARA PLANTAR OLIVOS, PARRAS, ETC**", con los condicionantes siguientes:

- *Se prohíbe cualquier actuación tipificada como infracción administrativa por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como la destrucción, muerte, deterioro, recolección, captura de flora y fauna, destrucción o deterioro de hábitats de especies protegidas.*
- *Queda prohibido alterar o destruir los ejemplares de palmeras canarias (Phoenix canariensis) que hay en la zona de actuación.*
- *Cualquier incidencia que se observe relacionada con la flora, fauna y/o paisaje durante la actividad solicitada, deberá ser comunicada al Departamento de Medio Ambiente.*
- *Se cuidará que la eliminación de tuneras se lleve a cabo de la forma más respetuosa posible con el medio ambiente.*
- *En el caso de que se empleara maquinaria agrícola, se evitará cualquier tipo de vertidos. En caso de que, por los motivos que fueran, se produzca el vertido de aceites o combustibles al medio natural, se retirará el suelo contaminado y se depositarán en contenedores cerrados debiéndose trasladar a vertedero autorizado por gestor autorizado.*
- *De acuerdo con la Ley 1/1999, de 29 de enero, de residuos de Canarias, queda prohibido el abandono, el vertido o la eliminación incontrolada de residuos. Los residuos se valorizarán y eliminarán sin poner en riesgo la salud de las personas y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua subterránea, superficial y marítima, el aire o el suelo, ni para la fauna y la flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.*
- *Durante el desarrollo de la actividad solicitada, el personal de Medio Ambiente podrá auxiliar y recomendar lo que estime oportuno a efectos de preservar el entorno.*

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención del Ayuntamiento y notificar a la interesada la presente resolución junto con los recursos pertinentes, y proceder a la formalización de la licencia.

CUARTO. -ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron asuntos.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las *13:20 horas* de lo que, como Secretaria-Interventora doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Isabel Clara Marichal Torres.

Expediente Nº: 820/2015

Referencia: Junta de Gobierno Local **Ordinaria** para el día **14 de septiembre de 2015**

Número de Resolución: 2015-0186, de Fecha 10/09/2015

Acta de la Sesión: *Ordinaria* de fecha **14 de septiembre de 2015**

Día y Hora de la Reunión: 14 de Septiembre de 2015, 13:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: **Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón, y Doña Isabel Clara Marichal Torres.**

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE 220/2015, BONIFICACIÓN DEL VEHÍCULO GC-6653-AM, SOLICITADA POR DON ANASTASIO JESÚS SILVERA MÉNDEZ. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO.- EXPEDIENTE 131/2015, INSTANCIA PRESENTADA POR DON FRANCISCO JAVIER GARCÍA TRAVIESO.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

CUARTO.- EXPEDIENTE 791/2015.- LISTADO PROPUESTA DE BAJA DE OFICIO JULIO 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

QUINTO.- EXPEDIENTE 808/2015, REMESA APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES OMISIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEXTO.- EXPEDIENTE 1348/2014, INSTANCIA PRESENTADA POR DOÑA AURORA NAVARRO BLANCO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

OCTAVO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

En la localidad de Betancuria, siendo las **13:00 del día 14 de septiembre de 2015**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Ordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora **Doña Isabel Clara Marichal Torres**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora Accidental la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA,

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015:

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada **el día 07 de septiembre de 2015**. Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.*

SEGUNDO.- EXPEDIENTE 220/2015, BONIFICACIÓN DEL VEHÍCULO GC-6653-AM, SOLICITADA POR DON ANASTASIO JESÚS SILVERA MÉNDEZ. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora Accidental da lectura al informe emitido por DOÑA ISABEL CLARA MARICHAL TORRES, **de fecha 09 de Septiembre de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 9-09-2015

INFORME JURÍDICO

Vista la instancia presentada por **D. ANASTASIO JESÚS SILVERA MÉNDEZ**, con **NIF -78.526.443-G**, número de registro de entrada 2085 de 17 de noviembre de 2014, por la que solicita la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de más de 25 años de su vehículo matrícula **GC-6653-AM**.

Visto que, consultada la base de datos de la Dirección General de Tráfico, el vehículo matrícula **GC-6653-AM** figura a nombre **D. ANASTASIO JESÚS SILVERA MÉNDEZ**, con **NIF -78.526.443-G**

Visto que dicho vehículo fue matriculado en 1989.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

“Se concede una bonificación del 100% de la cuota a los vehículos que tengan debidamente acreditada una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de fabricación, si ésta se desconociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación tendrá carácter rogado y deberá acreditar la antigüedad del vehículo, surtiendo efectos desde el siguiente a aquel en que se haya solicitado”

SE PROPONE,

Primero.-Estimar la instancia presentada por **D. ANASTASIO JESÚS SILVERA MÉNDEZ**, con **NIF -78.526.443-G**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula **GC-6653-AM**, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2015 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución N° 120 de Fecha 02 de Julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Estimar la instancia presentada por **D. ANASTASIO JESÚS SILVERA MÉNDEZ**, con **NIF -78.526.443-G**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula **GC-6653-AM**, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2015 inclusive.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

TERCERO.- EXPEDIENTE 131/2015, INSTANCIA PRESENTADA POR DON FRANCISCO JAVIER GARCÍA TRAVIESO.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora Accidental da lectura al informe emitido por DOÑA ISABEL CLARA MARICHAL TORRES, **de fecha 09 de Septiembre de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 9-09-2015

INFORME JURÍDICO

Vista la instancia presentada por **D. FRANCISCO JAVIER GARCIA TRAVIESO** con **DNI 43.754.427**, número de registro de entrada 2.156 de 25 de Noviembre de 2014, en la que solicita que se revisen los recibos nº 17425 y 17443, en concepto de Tasa por Recogida de Basura del ejercicio 2014 por importe principal de 37,88 euros y en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2014 del vehículo matrícula TF-2388-BG, respectivamente

Alega que la cantidad que se le reclama contra el recibo nº 17425, ya fue abonada con la referencia 34003489. En cuanto al recibo correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, alega que lo pagó en otro municipio.

Visto que, la referencia a la que hace alusión en cuanto al recibo en concepto de Tasa por Recogida de Basuras, se asocia a la Referencia catastral nº 002000300ES94G0001YY, referencia que dejó de existir sustituyéndose por la nº 35007A002000920001XK como consecuencia de cambios que realizó la Gerencia de Catastro.

Visto que el último recibo que se abonó en concepto de Tasa por Recogida de Basuras con la referencia catastral nº 002000300ES94G0001YY fue el recibo nº 14472, correspondiente al ejercicio 2013.

Visto que, el recibo nº 17425 corresponde al ejercicio 2013.

SE PROPONE,

PRIMERO.- Estimar parcialmente la instancia presentada por **D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA TRAVIESO** con **DNI 43.754.427-D**, procediendo a la anulación del recibo nº 17425 en concepto de Tasa por Recogida de Basuras correspondiente al ejercicio 2013 por importe principal e 37,88 al haberse detectado una duplicidad.

Para poder adoptar una resolución en cuanto al recibo nº 17443, necesitamos disponer de un informe histórico de los domicilios del vehículo, que podrá obtener en la Jefatura de la Dirección General de Tráfico. De esta forma, se podrá determinar a qué Ayuntamiento le corresponde el cobro del tributo correspondiente al ejercicio 2013

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución N° 120 de Fecha 02 de Julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar parcialmente la instancia presentada por **D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA TRAVIESO** con **DNI 43.754.427-D**, procediendo a la anulación del recibo nº 17425 en concepto de Tasa por Recogida de Basuras correspondiente al ejercicio 2013 por importe principal e 37,88 al haberse detectado una duplicidad.

Para poder adoptar una resolución en cuanto al recibo nº 17443, necesitamos disponer de un informe histórico de los domicilios del vehículo, que podrá obtener en la Jefatura de la Dirección General de Tráfico. De esta forma, se podrá determinar a qué Ayuntamiento le corresponde el cobro del tributo correspondiente al ejercicio 2013

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos

CUARTO.- EXPEDIENTE 791/2015.- LISTADO PROPUESTA DE BAJA DE OFICIO JULIO 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora Accidental da lectura al informe emitido por DOÑA ISABEL CLARA MARICHAL TORRES, **de fecha 08 de Septiembre de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME JURÍDICO

Vista la deuda pendiente desde el mes de **JULIO** del año 2015, mediante la oportuna comprobación, se ha podido constatar que los recibos y liquidaciones de ingreso directo en la relación adjunta en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, han sido objeto de revisión en vía administrativa, siendo tal procedimiento iniciado de oficio.

Como consecuencia de dicha revisión administrativa se comprueba que las deudas en cuestión, derivadas de actos dictados en materia tributaria, contienen errores materiales, de hecho o aritméticos, y por tanto, deben declararse anulables o nulos.

Visto el Anexo (1507OFIC-Listado Propuestas de Baja de Oficio).

Visto que el importe total de las propuestas de bajas tramitadas por parte del Servicio de Recaudación Municipal asciende al importe de 254,00 euros, de la cual se acompaña relación por contribuyentes.

Visto que la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 53 establece la posibilidad de que las Corporaciones Locales puedan revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que el artículo 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece en consonancia con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Régimen Administrativo Común que: "El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción"

Visto que el Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene por objeto la regulación de todas las modalidades de revisión posibles en vía administrativa contra actos en materia tributaria, enumerándose en el artículo 213 los siguientes: procedimientos especiales de revisión, recurso de reposición y reclamaciones económico-administrativas.

Visto que la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán

por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente ley.

Visto que la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala en los artículos 62 y 63 los supuestos de nulidad de pleno derecho y los anulables.

SE PROPONE

Primero.- Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 254,00 euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución N° 120 de Fecha 02 de Julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 254,00 euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

QUINTO.- EXPEDIENTE 808/2015, REMESA APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES OMISIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora Accidental da lectura al informe emitido por DOÑA ISABEL CLARA MARICHAL TORRES, **de fecha 09 de Septiembre de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 09-09-2015

Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 09-09-2015

INFORME

Visto que tras revisiones efectuadas durante el mes de Julio se han detectado incidencias en el Padrón en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes al ejercicio 2012, según listado adjunto, que empieza por Tereza Vojtkova y finaliza por Tereza Vojtkova, por importe de 34,08 euros.

Remesa aprobación de liquidaciones Omisiones 15072IVTM: 34,08 euros.

Visto que en base a dichos ficheros y hechos los cruces de comprobación oportunos, una vez comprobado que en los padrones de los respectivos años del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica no fueron exaccionados por el Ayuntamiento de Betancuria.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 62 a) de la Ley General 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria: "Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

b. El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación"

CONSIDERANDO: Que según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece: "Los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las Leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente Ley"

SE PROPONE

Primero.- Proceder a liquidar los recibos correspondientes en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, según listado adjunto, que empieza por Tereza Vojtkova y finaliza por Tereza Vojtkova, por importe de 34,08 euros.

Remesa aprobación de liquidaciones Omisiones 15072IVTM: 34,08 euros

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución N° 120 de Fecha 02 de Julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proceder a liquidar los recibos correspondientes en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, según listado adjunto, que empieza por Tereza Vojtkova y finaliza por Tereza Vojtkova, por importe de 34,08 euros.

Remesa aprobación de liquidaciones Omisiones 15072IVTM: 34,08 euros

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SEXTO.- EXPEDIENTE 1348/2014, INSTANCIA PRESENTADA POR DOÑA AURORA NAVARRO BLANCO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora Accidental da lectura al informe emitido por DOÑA ISABEL CLARA MARICHAL TORRES, **de fecha 09 de Septiembre de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 9-09-2015

INFORME JURÍDICO

Vista la instancia presentada por **DÑA. AURORA NAVARRO BLANCO** con **DNI 50.013.810-B**, con número de registro de entrada 1903 de 16 de octubre de 2014, en la que solicita la anulación del recibo nº 20372 en concepto de Tasa por Recogida de Basura Domiciliaria por importe principal de 37,88 euros correspondiente al ejercicio 2014, dado que el inmueble con Ref. Catastral 35007A006000140001XY se encuentra deshabitado desde hace más de 40 años y no reúne las mínimas condiciones de habitabilidad. Por consiguiente, solicita además que se le exima del pago de la Tasa por Recogida de Basura Domiciliaria.

Visto que, consultada la base de datos del Departamento de Recaudación, existe recibo nº 17421 en concepto de Tasa por Recogida de Basura Domiciliaria correspondiente a los ejercicios

2011, 2012 y 2013 por importe principal de 113,26 euros, sobre la referencia anteriormente descrita.

Visto que, según informe de comprobación realizado por los servicios municipales en fecha 26 de noviembre de 2014, donde se describe lo siguiente:

[...] “El Agente actuante se traslada al lugar mencionado, donde se puede observar que la vivienda no es habitable y no reúne las condiciones necesarias para su habitabilidad [...].”

CONSIDERANDO: que según el Artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por recogida Domiciliaria de basura

“ Se considera que la utilización del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos es de carácter general y obligatorio cuando se trata de basuras, desechos o residuos sólidos producidos como consecuencia de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos y cualesquiera otras superficies donde se desarrollen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y cualesquiera otras sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuyo servicio sea prestado de forma directa por el Ayuntamiento o bien por concesión u otra forma legalmente constituida”

SE PROPONE,

Primero.- Estimar la instancia presentada por **DÑA. AURORA NAVARRO BLANCO con DNI 50.013.810-B**, acordándose la anulación de los recibos nº 20372 y 17421 en concepto de Tasa por Recogida de Basura por importe principal de 37,88 y 113,26 euros respectivamente y, por consiguiente, la baja en el Padrón de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº 120 de Fecha 02 de Julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Estimar la instancia presentada por **DÑA. AURORA NAVARRO BLANCO con DNI 50.013.810-B**, acordándose la anulación de los recibos nº 20372 y 17421 en concepto de Tasa por Recogida de Basura por importe principal de 37,88 y 113,26 euros respectivamente y, por consiguiente, la baja en el Padrón de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron asuntos.

OCTAVO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron asuntos.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las *13:20 horas* de lo que, como Secretaria-Interventora Accidental doy fe.

El Alcalde,

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

La Secretaria-Interventora, Accidental

Fdo.- Electrónicamente

Isabel Clara Marichal Torres.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015

En la localidad de Betancuria, siendo las **13:00 del día 21 de septiembre de 2015**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **ordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora **Doña Elena Puchalt Ruiz**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA,

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA, DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **ordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el día **21 de septiembre de 2015**.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejál tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES PADRONES ANUALES DE LOS TRIBUTOS FISCALES QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN: IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (IBIU) DEL EJERCICIO 2015; IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA (IBIR) DEL EJERCICIO 2015; TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS BASURAS RESIDENCIALES DEL EJERCICIO 2015; IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM) EJERCICIO 2015.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura del informe de la asesora jurídica, D^a. Isabel Clara Marichal Torres, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME

Ultimada la confección de los Padrones de los Tributos Locales, correspondientes a este Ayuntamiento referidos al ejercicio 2015, según el detalle siguiente:

OBJETO TRIBUTARIO	Nº DE RECIBOS	IMPORTES (EUROS)
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (IBIU) DEL EJERCICIO 2015	599	80.832,01
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA (IBIR) DEL EJERCICIO 2015	604	291,06

TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS BASURAS RESIDENCIALES DEL EJERCICIO 2015	346	13.106,48
IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM) EJERCICIO 2015	785	32.520,06

Siendo el periodo en voluntario de los mismos, desde el 01 de octubre del 2015 hasta el 23 de diciembre del 2015, ambos inclusive.

Los sujetos pasivos podrán hacer efectivo sus tributos en:

- En cualquier oficina de la entidad bancaria: BANKIA (CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS), con el documento de pago correspondiente.
- En la oficina municipal de Recaudación, sita en la Calle Juan de Bethencourt nº 6 en Betancuria, Las Palmas, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 14:00.

SE PROPONE,

Primero.- Aprobar las padrones detallados anteriormente.

Segundo.- Proceder a la exposición pública de los citados padrones durante quince días hábiles durante los cuales estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Betancuria.

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a la Recaudación Municipal para su efectividad.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 06 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las padrones detallados anteriormente.

Segundo.- Proceder a la exposición pública de los citados padrones durante quince días hábiles durante los cuales estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Betancuria.

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a la Recaudación Municipal para su efectividad.

TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

CUARTO. -ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las *13:30 horas* de lo que, como **Secretaria-Interventora** doy fe.

El Alcalde,
Fdo.- Electrónicamente
Marcelino Cerdeña Ruiz.

La Secretaria-Interventora,
Fdo.- Electrónicamente
Elena Puchalt Ruiz.



Expediente Nº: 869/2015

Referencia: Junta de Gobierno Local **Ordinaria** para el día **28 de septiembre de 2015**

Número de Resolución: 2015-0193

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 31 de fecha **28 de septiembre de 2015**

Día y Hora de la Reunión: 28 de septiembre de 2015, 13:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón, y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA, DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

SEGUNDO.- PAGO DE LOS BONOS DE TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2015/2016, ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

CUARTO. - ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

En la localidad de Betancuria, siendo las **13:00 del día 28 de septiembre de 2015**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Ordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora **Doña Elena Puchalt Ruiz**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA,

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Ordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el día **14 de septiembre de 2015**.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejál tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- PAGO DE LOS BONOS DE TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2015/2016, ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **DOÑA MARÍA ROSA DE VERA BRITO**, de fecha **24 de septiembre de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DOÑA MARIA ROSA DE VERA BRITO, TRABAJADORA SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PROVINCIA DE LAS PALMAS,

INFORMA: que visto el expediente que figura en el Departamento de los Servicios Sociales Municipales, denominado “subvención al transporte escolar curso 2015/2016”, en el que seis estudiantes presentan en forma y plazo la documentación requerida, así como que con fecha 24 de septiembre del presente la empres Antonio Díaz Hernández S.L. presenta presupuesto de 50 tarjetas por importe total de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS, CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (2.544,00 €)**, **SE PROPONE** a la Alcaldía la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder la subvención a los seis estudiantes que han solicitado la ayuda pata el transporte durante el curso escolar 2015/2016.-

SEGUNDO: efectuar el pago a la empresa Antonio Díaz Hernández, S.L. por importe total de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS, CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (2.544,00 €)** al número de cuenta que facilitan en el presupuesto, a cargo de la partida de emergencia social del Convenio de Bienestar social entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, ejercicio 2015, por importe de 9.003,20 euros.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales

y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

En Betancuria, a 24 de septiembre del 2015.-

LA TRABAJADORA SOCIAL
Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder la subvención a los seis estudiantes que han solicitado la ayuda para el transporte durante el curso escolar 2015/2016.-

SEGUNDO: efectuar el pago a la empresa Antonio Díaz Hernández, S.L. por importe total de DOS MIL QUINIENTOS EUROS, CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (2.544,00 €) al número de cuenta que facilitan en el presupuesto, a cargo de la partida de emergencia social del Convenio de Bienestar social entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, ejercicio 2015, por importe de 9.003,20 euros.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

CUARTO. - ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron asuntos.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las 13:30 horas de lo que, como **Secretaria-Interventora** doy fe.

El Alcalde,

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Elena Puchalt Ruiz.